BOLETIN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO.

NUM. 32. MADRID, LUNES 13 DE OCTUBRE DE 1869. AÑO I.

PARTE OFICIAL

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaría.

A propuesta de la Comision de Beneficencia, el Ayuntamiento ha acordado en la sesion celebrada el dia 15 del actual, que se forme una comision mixta de Concejales y vecinos de esta capital, para que proponga las bases de un nuevo arreglo de la Beneficencia municipal de Madrid.

La Comision ha quedado compuesta por el señor D. Juan Antonio Sanchez, presidente, y vocales la señora doña Concepcion Arenal, D. Santiago Olózaga, D. Santiago Ortega, D. Antonio Valles, D. Manuel Lopez Silva, D. Eduardo Sanchez Rubio, D. Nemesio Carabias, D. Cárlos Ferrari y D. Antonio Balbin de Unquera.

El dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo la formacion de lo que se expresa, está concebido en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: Los Concejales que han merecido la honra de ser designados por el Excmo. Ayuntamiento para componer la Comision de Beneficencia, no han olvidado ni un momento la grande importancia de la mision que se les encomendaba, y el deber en que al aceptarla se constituyeron, de corresponder por cuantos medios estuvieran á su alcance, á aquella distincion. La supresion de las Juntas municipales, por la cual se sometió á los Municipios cuanto aquellas tuvieron á su cargo, hizo conocer á la Comision que sus atribuciones no estaban reducidas al estrecho límite de las que anteriormente correspondieron al Ayuntamiento de Madrid, sino que por el contrario, se trataba de proveer al servicio completo de la Beneficencia en la poblacion mas importante de España.

Establecer un plan y una reglamentacion generales de la Beneficencia bajo bases racionales, á la vez que prácticas; dar á las casas de Socorro la organizacion que exijen para llenar cumplidamente el humanitario objeto á que están destinadas; fijar las bases de la asistencia domiciliaria, de modo que llegue hasta el último desgraciado que la necesite, sin que se prodiguen inútilmente á la sombra del abuso, corregir los defectos, no insignificantes, por desgracia, que en este servicio ha venido descubriendo la esperiencia; amparar al que carece de toda subsistencia y al que implora la caridad pública, dándole hogar y alimento; introducir en los asilos que corren á cargo de V. E., si han de llenar cumplidamente aquel objeto, las reformas y mejoras que con urgencia reclaman; establecer en ellos la enseñanza y el trabajo del modo mas eficaz y propio para que el acogido adquiera, á la vez que instruccion y moralidad, los medios de ganarse su sustento; y todo esto hacerlo de manera que el sostenimiento de la Beneficencia no constituya una gravísima carga al Municipio, como ha venido sucediendo hasta el dia; hé aquí árduos problemas cuya resolucion entraña el servicio de la Beneficencia municipal, y en los cuales ha tenido desde un principio fija su vista la Comision.

Empero, el tiempo, relativamente corto para tan vasto trabajo, de que ha podido disponer; y la dificultad de obtener en muchos casos el ilustrado concurso de todos los Vocales, distraidos en otras ocupaciones del servicio municipal, si bien no han sido obstáculo para que pueda adoptar algunas medidas provechosas é introducir reformas y economías que han de dar un resultado favorable, le han impedido hasta hoy llevar á cabo aquellos trabajos importantes, y le han convencido de la conveniencia de unir á ellos otras personas que no pertenecen al Municipio, pero que por las pruebas que tienen dadas de su ilustracion, actividad, esperiencia y sentimientos altamente humanitarios, pueden contribuir en breve tiempo y con lisongero éxito á la obra de reorgonizar la Beneficencia de Madrid.

En este sentido, los que suscriben han creido lo mejor que se nombre una Comision compuesta de cinco señores Concejales y otras cinco personas de fuera del Municipio, para llevar á cabo este trabajo, y tienen el honor de proponer á V. E. que la formen los siguientes señores:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Sanchez.
Vocales: Sra. Doña Concepcion Arenal.
" Sr. D. Santiago Olózaga.
" " Santiago Ortega.
" " Antonio Valles.
" " Manuel Lopez Silva.
" " Eduardo Sanchez Rubio.
" " Nemesio Carabias.
" " Cárlos Ferrari.
" " Antonio Balbin de Unquera.

V. E., no obstante, proveerá lo que mejor estime.

Madrid 16 de setiembre de 1969.—Manuel M. J. de Galdo.—Manuel Lopez de Silva.—Santiago Olózaga, —Vicente Tabernilla.—Félix Borrell.—S. Ortega y Cañamero.

INSTRUCCIONES *que deberán tenerse presentes en la formacion del proyecto para construccion de la Escuela-modelo que en Madrid ha acordado levantar su Ayuntamiento popular.*

La escuela será para darse en ella la instruccion primaria, y tendrá cuatro clases: una para párvulos de ambos sexos, otra para niñas y dos para niños, cada una para setenta ú ochenta alumnos.

El edificio tendrá además:

Escaleras y entradas independientes, y si puede ser opuestas, para los alumnos de cada sexo; la de niñas podrá servir preferentemente para la de los párvulos. —Portería comun y dispuesta para vigilar ambas entradas.—Conserjería.—Biblioteca.—Gimnasio.—Guarda-ropas para los alumnos que se comuniquen con las clases.—Dos piezas para archivos.—Dos cuartos de reclusion.—Dos locutorios.—Habitaciones para los maestros y las maestras, el conserje y el portero.—Almacen de efectos y útiles de las clases.—Lugares escusados independientes para niños y niñas.

El área edificable será de mil metros próximamente, independientemente de la que se destine á patios esteriores dispuestos en la forma que se considere mejor.

El edificio constará en parte de planta de sótanos bajo, principal y de sotabanco.

En el sótano se situará el almacen y el aparato de calefaccion y ventilacion general.

La distribucion de las plantas baja y principal se hará en armonía con los respectivos servicios del establecimiento, situando en cada una de ellas aquellos que se juzguen mas adecuados. La planta del sotabanco se destinará á habitaciones.

Las dos clases para niños se dispondrán contiguamente y solo separadas por una division movible y con facilidad de comunicarse entre sí ambas clases.

El servicio del mobiliario de las clases todas, su alumbrado y sistema de calefaccion y ventilacion general deberán ser objeto de particular estudio, debiendo á cada alumno corresponder por lo menos los metros cúbicos de aire respirable que la ciencia determina

En las clases habrá un servicio de agua potable conveniente y sencillamente dispuesto.

La Biblioteca tendrá sus bancos, mesas y estanterías, correspondientes y sus perchas los guarda-ropas.

Las partes del edificio destinadas á servicios públicos, deberán proveerse de aparatos para el alumbrado de gas.

Los lugares escusados, serán inodoros y con agua corriente.

Las paredes, testeros y cubiertas, serán incombustibles.

La decoracion tanto interior como exterior, deberá ser bella á la par que sencilla.

Las luces deben tomarse y disponerse de la manera mas conveniente para el trabajo y labor de manos y ser fáciles de regular.

El pedazo de terreno próximo á la calle de la Palma y limitado detrás por la prolongacion de la casa adyacente á la iglesia debe ser el depósito de bombas de incendios del distrito, cuya construccion debe formar parte de este proyecto y detallarse tambien.

Siendo imposible descender á mas pormenores, se recomienda la lectura del programa de 26 y 27 de junio de 1852, sobre construccion y mueblaje de las escuelas, decretado por el Gobierno de Bélgica. Desde el mismo edificio habrá comunicacion con la contigua iglesia de las Maravillas.

El estudio facultativo del proyecto deberá comprender: 1.° La memoria descriptiva del proyecto con las aclaraciones y datos indispensables para conocimiento completo de todas y cada una de las partes del mismo. 2.° Los cálculos necesarios para el establecimiento de la construccion. 3.° Presupuesto general y detallado de la obra. 4.° Plantas y alzados generales á escala de 1 por 100. 5.° Detalles de construccion, decoracion, mobiliario, comprendiendo cuanto se refiera á ventilacion, saneamiento y comodidad del establecimiento.—Madrid 29 de setiembre de 1869.—Por el Alcalde primero, el segundo, *Manuel María José de Galdo.*

Juzgando los señores Alcaldes populares de distrito y comisarios de los ramos dependientes de la Municipalidad, ser indispensable en las actuales circunstancias que aquellos cargos estuviesen desempeñados por personas de reconocida idoneidad y aptitud, que merecieran en el ejercicio de sus funciones una completa confianza por parte de la Corporacion Municipal, en la sesion celebrada el dia 10 del corriente presentaron la dimision de sus respectivos cargos, que les fueron aceptadas por el Ayuntamiento, una vez tomadas en consideracion las razones en que estaban fundadas.

Acto seguido se procedió á nueva eleccion por medio de papeletas, que fueron depositadas en la urna, haciéndolo pasar ante cada uno de los señores concejales, medio propuesto por el Sr. D. Santiago Olózaga, para conseguir que aquella fuese la expresion de la conciencia de cada uno.

Ayuntamiento de Madrid

El resultado fué el siguiente

Para Alcalde segundo: tomaron parte en la eleccion 34 votantes; obtuvo 25 votos el Sr. Galdo, quedando por consecuencia elegido.

Para Alcalde tercero: votantes, 33; obtuvo 25 votos el señor que resultó elegido.

Para Alcalde cuarto: votantes, 33; obtuvo 21 votos el Sr. Cahena, resultando elegido.

Para Alcalde quinto: votantes, 34; obtuvieron 16 votos el Sr. Perez, y 6 el Sr. Alvareda, y no reuniendo mayoría absoluta ninguno de los expresados señores se procedió á segunda eleccion, en la que obtuvo el Sr. Perez 29 votos, por lo que resultó elegido.

Para Alcalde sexto: vorantes, 34; obtuvo el Sr. Hidalgo Saavedra 18 votos, resultando elegido.

Para Alcalde sétimo: votantes, 33; obtuvo el señor Olózaga 18 votos, resultando elegido.

Para Alcalde octavo: votantes, 34; obtuvieron 16 votos el Sr. Tabernilla, y 6 el Sr. Sanchez; por lo que no reuniendo ninguno de los expresados señores mayoría absoluta tuvo que procederse á segunda aleccion, obteniendo 22 votos el Sr. Tabernilla, que resultó elegido.

Para Alcalde noveno: votantes, 33; el Sr. Balin obtuvo 18 votos, resultando elegido.

Para Alcalde décimo: votantes, 34; obtuvieron 13 votos el Sr. Gasset, y 8 el Sr. Vallés, por lo que no reuniendo ninguno de los expresados señores mayoría absoluta, se procedió á segunda eleccion, resultando elegido por 18 votos el Sr. Vallés.

Para Alcalde undécimo: votantes, 34; obtuvo 23 votos el Sr. Gasset, que resultó elegido.

A continuacion se procedió á la designacion de cuatro Alcaldes suplentes, para las ausencias y enfermedades, resultando elegidos los Sres, Martinez Bran, Iruela, Jaquete é Ibarra, en el mismo órden que queda expresado.

SECRETARIA.—TERCERA SECCION.

Segun los partes comunicados por el Visitador general de Policía Urbana, los individúos del cuerpo han presentado durante la semana última las denuncias siguientes:

Por obstruir el tránsito público.	12
Por vender sin licencia.	7
Por encerrar carbon tarde.	5
Por verter basuras en las calles.	16
Por tender y sacudir por el balcon. . . .	9
Por faltas de cocheros y carreteros. . .	0
Por llenar en fuentes de vecindad. . . .	2
Por tener portales abiertos sin luz. . . .	2
Por vender géneros adulterados.	2
Por faltas de varios conceptos.	2
Total.	57

Relacion de las multas impuestas por las Alcaldías de distrito y por la Comisaría de carruajes durante la semana que fina hoy:

Por la de Palacio: una multa de un escudo; una idem de 10 idem.—Total: 2 multas, que suman 11 escudos.

Por la de la Universidad: una multa de 400 milésimas.—Total: una multa, que suma 400 milésimas.

Por la del Centro: 2 multas de 400 milésimas; 2 idem de un escudo; 2 idem de 10 idem.—Total: 6 multas, que suman 22 escudos 800 milésimas.

Por la del Hospicio: 2 multas de 400 milésimas; una idem de 2 escudos.—Total: 3 multas, que suman 2 escudos 800 milésimas.

Por la de Buenavista: 5 multas de 400 milésimas.—Total: 5 multas, que suman 2 escudos.

Por la del Congreso: 2 multas de 400 milésimas; 3 idem de un escudo; una idem de 2 idem; una idem de 10 idem.—Total: 7 multas, que suman 15 escudos 800 milésimas.

Por la del Hospital: 3 multas de un escudo; 6 idem de 2 idem; 2 idem de 10 idem.—Total: 11 multas, que suman 35 escudos.

Por la de la Inclusa: una multa de 400 milésimas; 4 idem de un escudo; 3 idem de 2 idem, una idem de 10 idem.—Total: 9 multas, que suman 20 escudos 400 milésimas.

Por la de la Latina: 3 multas de un escudo: 3 idem de 10 idem.—Total: 6 multas, que suman 33 escudos.

Por la de la Audiencia: 38 multas de 400 milésimas; una idem de un escudo; 4 idem de 2 idem; 13 idem de 10 idem.—Total: 56 multas, que suman 151 escudos 200 milésimas.

Por la Comisaría de carruajes: 10 multas de 400 milésimas; 3 idem de un escudo; 3 idem de 2 idem; una idem de 10 idem.—Total: 17 multas, que suman 23 escudos.

Total general: 123 multas, que suman 320 escudos 400 milésimas.

Madrid 9 de octubre de 1869.

Relacion de las multas impuestas por las Alcaldías populares de distrito y por la Comisaría de carruajes durante la semana que fina hoy:

Por la de Palacio: 6 multas de 400 milésimas.—Total: 2 multas, que suman 2 escudos 400 milésimas.

Por la de la Universidad: 3 multas de 400 milésimas: una idem de un escudo; 3 idem de 2 idem.—Total: 7 multas, que suman 8 escudos 200 milésimas.

Por la del Centro: 14 multas de 400 milésimas; 6 idem de un escudo; 4 idem de 2 escudos.—Total: 24 multas, que suman 19 escudos 600 milésimas.

Por la del Hospicio: 2 multas de 400 milésimas.—Total: 2 multas, que suman 800 milésimas.

Por la del Congreso: una multa de 400 milésimas; 3 idem de 2 escudos.—Total: 4 multas, que suman 6 escudos 400 milésimas.

Por la del Hospital: 3 multas de 400 milésimas; una idem de 2 escudos.—Total: 4 multas, que suman 3 escudos 200 milésimas.

Por la de la Inclusa: 5 multas de 400 milésimas; 2 idem de un escudo; una idem de 2 idem.—Total: 8 multas, que suman 6 escudos.

Por la de la Latina: una multa de 2 escudos; una idem de 10 idem.—Total: 2 multas, que suman 12 escudos.

Por la de la Audiencia: 5 multas de 400 milésimas; 6 idem de 2 escudos; 3 idem de 10 idem.—Total: 14 multas, que suman 44 escudos.

Por la Comisaría de carruajes: 6 multas de 400 milésimas; 3 idem de un escudo; una idem de 2 idem.—Total: 10 multas, que suman 7 escudos 400 milésimas.

Total general: 45 multas de 400 milésimas; 12 idem de un escudo; 20 idem de 2 idem; 4 idem de 10 idem, que suman 110 escudos.

Madrid 16 de octubre de 1869.

Por la Alcaldía popular del distrito de la Audiencia se han impuesto durante el mes de setiembre último, 55 multas, importantes 313 escudos.

Relacion de los servicios prestados por los guardias de Ayuntamiento en la presente semana:

Fuegos ocurridos: Plaza de Santo Domingo, 2.
Por riña y escándo, 43.
Por hurtos, 7.
Por asesinatos ó suicidios, 4.
Por faltas varias, 65.
Madrid 16 de octubre de 1869.

RAMO DE FONTANERIA.

Relacion de las obras y servicios ejecutados por el ramo de fontanería en la semana del 10 al 16 de octubre de 1869.

LIMPIEZA DE VIAJES Y FUENTES.

Parte de la mina del viaje de la fuente de la Reina, las de los viajes alto y bajo Abroñigal, y Castellana y la mayor parte de las fuentes de vecindad, aguadores y económicas se han limpiado por algunos operarios de la visita.

PUENTES VECINALES.

Se continúa poniendo la cañería que ha de conducir las aguas á la barriada del Puente de Toledo, por el paseo de las Acacias.

OBRAS.

Se han terminado todos los trabajos de entibacion y suavizado de tierras que ha habido necesidad de ejecutar en el hundimiento ocasionado en la calle de la Abada, sin haber habido ningun entorpecimiento en las cañerías que pasan por dicho punto, las cuales habian quedado colgadas en una estension de unos 12 metros.

Se continúan tendiendo de cal hidráulica los paramentos de la traviesa de la Santera en el viaje de la Alcubilla.

Se ha reconocido la cañería que pasa por la calle de Toledo, esquina á la plaza de la Berengena y calle de la Ruda, para remediar una filtracion que existia en la mina que pasa por la primera de dichas calles.

En la cañería establecida para el riego de los árboles del paseo de la Castellana, en la de los Once caños, y en la del sobrante de la fuente de la Puerta del Sol, se han ejecutado las obras precisas para coger varias roturas que tenian las primeras y evitar algunas fugas que se habian presentado en la última.

Se han quitado los obstáculos que tenia el sobrante de la fuente de la plaza de los Mostenses, y se está acometiendo el de la fuente del Campillo del Mundo Nuevo á la alcantarílla general de la calle del Peñon, para evitar el perjuicio que ocasionan las aguas sobrantes de dicha fuente, que se encuentran estancadas en este punto, y sirven como de lavadero para parte del vecindario de aquella zona, produciendo mal aspecto y perjuicios para la buena higiene y salubridad de aquella parte de la poblacion.

Se ha colocado una cañería con su correspondiente llave para surtir de aguas la pila que se encuentra situada en la jaula del elefante dentro del Parque de Madrid, y se están corrigiendo los defectos que tenia la cañería que conduce las aguas á la fuente de Santa Isabel, y que hacia que dicha cañería engendrase viento produciendo interrupcion en la salida de las aguas que surten la referida fuente.

Se han reemplazado los artesanos del abrevadero de la Cruz Verde, sito en la calle de Segovia, con otros nuevos por el mal estado en que se encontraban los que anteriormente existian en dicha calle.

Se ha quitado una bajada que habia en la calle de Oriente, y pasado con un caño de plomo la arqueta que existía en dicho sitio con motivo de la modificacion hecha en la rasante de la referida calle.

Se sigue con el minado y vestido de fábrica de ladrillo en las minas del viaje bajo Abroñigal que pasan por las calles de la Colegiata y Lope de Vega, y con la construccion de escalinatas para el paso de la mina del viaje alto Abroñigal por la calle de Hortaleza.

Se han hecho unas cañas para las fuentes del paseo de Luchana y de San Antonio de los Portugues, se ha reparado la puerta de una de las norias del Parque de Madrid, y colocado una cerradura en la puerta de la casilla de los Cuatro Caminos.

En las fuentes de la calle de Regueros y del Duque de Alba, se han colocado dos tapas buzones, y en la del Campillo del Mundo Nuevo se ha puesto una losa encima de la arqueta del sobrante de la mina.

RECLAMACIONES POR FALTA DE AGUA.

Reconocidas las tomas de las casas, Pretil de los Consejos, núm. 5, Fuencarral, núm. 2, y Santa Clara, núm. 2, ha resultado estar corriente por el ramo esta última y obstruidas las dos primeras las cuales se pusieron corrientes en el acto.

Han sido admitidas las dimisiones presentadas por D. Wenceslao Manzaneque, médico homeópata de la Beneficencia municipal, y á D. Manuel Granda y Gonzalez, médico de segunda clase, el cual pasa á Ultramar en una plaza de sanidad militar que ha obtenido por oposicion.

Ayuntamiento de Madrid

...terin se verifican nuevas subastas para el suminis-
...de pan, garbanzos y otros artículos á los asilos de
...Bernardino y Casas de Socorro de esta Villa, y
...liante á estar terminadas las contratas hechas por
...primida Junta Municipal de Beneficencia, y á no
...er tenido efecto las subastas anteriormente anun-
...as, se ha autorizado al Comisario de los asilos y
...idente de las Casas de Socorro para adquirir por
...inistracion dichos artículos.

...cordado por el Ayuntamiento en 31 de julio últi-
...que los profesores numerarios del Cuerpo facultа-
...de la Beneficencia que se ausenten con licencia en
...ud de causa justa, disfruten la mitad del sueldo
...les corresponda, percibiendo la otra mitad el pro-
...r supernumerio á quien se encargue de sustituir-
...durante la ausencia, la Corporacion Municipal ha
...elto que se adopte igual medi la para los casos en
...dichos profesores de número dejan de prestar ser-
...o por enfermedad.

...ha mandado formar causa criminal á un vecino
...tercer distrito de la Beneficencia Municipal, ó sea
...que corresponda á la Casa de Socorro de la plaza del
...greso, por haber impetrado la asistencia como po-
...de los facultativos de dicha casa, que le han cura-
...una enfermedad que ha padecido, encontrándose
...eriormente que posee los recursos necesarios para
...currir á dichos auxilios.

...consecuencia de la eleccion últimamente verifica-
...de Alcaldes populares de distrito han quedado de
...sidentes de las Casas de Socorro de las calles de
...nitos y Carrera de San Francisco, D. José García
...ena y D. Eduardo Gaset y Artime, respectiva-

...RACION de la lista de donativos para la redencion
...de cautivos correspondientes á esta capital en el pre-
...sente año.

	Escudos. Mils.
Suma anterior.....	38.708,932
...ros del comité de conciliacion del dis-...rito de Buenavista, á saber:	
Pedro Luis Manuel Prieto.....	20 »
Eugenio Ruiz de Quevedo.....	5 »
Pedro Rico Peña.....	5 »
Andrés Perez.....	5 »
Manuel Ochoa.....	5 »
Pedro del Rio.....	5 »
...siano Gonzalez y García.....	17,520
	38.771,452

(Se continuará.)

...ha concedido licencia para construir de nueva
...ta las casas núms. 6 y 8 de la calle de Ferraz en el
...rio de Argüelles.
...em para levantar un piso en la casa calle de Ama-
...núm. 31.

...ha sido sometido á la aprobacion del Ayuntamiento
...presupuesto para la adquisicion en subasta pública
...hilaza suficiente con que tejer lienzo en el taller
...primer Asilo de San Bernardino y confeccionar
...s interiores para los acogidos del establecimiento.

PARTE NO OFICIAL.

...ontestando á nuestro último suelto referente
...Ribera de Curtidores, dice nuestro apreciable
...a el *Popular*:
...stos tres párrafos de nuestro ilustrado colega
...ecen otras tantas respuestas.

«El *Popular* observó, efectivamente, que el BOLETIN guardaba silencio ante las preguntas que una ó dos veces le hicimos, y por eso le rogamos el lunes nos manifestara lo que hubiese acerca del particular en cuestion, consignando que no queriamos censurar irreflexivamente al Ayuntamiento, cuyo celo y buenos deseos reconocíamos, prometiéndole estar á su lado siempre que, como hasta aquí, fuera por el buen camino.

El *Popular* no sabia que el Municipio hubiese *reiterado* órden alguna al dueño de la fábrica de curtidos citada; no conoce los acuerdos del Ayuntamiento, por más que el BOLETIN crea y diga otra cosa; solo sabia que en la mencionada fábrica seguian los trabajos para establecer una máquina de vapor, contra la voluntad y sin la licencia del municipio, y esto nos movió á llamar la atencion del BOLETIN, con el deseo de averiguar la verdad de todo.

El *Popular* no puede prescindir de *rumores*, puesto que le constan los buenos deseos del Ayuntamiento y la conciencia que este tiene de sus deberes y derechos. Esos *rumores* son, ahora y siempre, el único medio que sirve á la imprenta periódica para interpretar la opinion pública, y si porque una corporacion, llámese Ayuntamiento ó Gobierno, cuente con buenos deseos, con actividad y con energía para administrar; si por el hecho de conocer sus deberes esa corporacion la imprenta periódica ha de permanecer muda, el periodismo no tiene razon de ser.

Cuando nosotros censuramos á alguien, ó cuando pedimos esta ó la otra mejora, esta ó la otra marcha en la conducta pública de los gobernantes, no por eso les negamos su celo, no desconocemos que estén á la altura de su cometido, no les imputamos abandono, negligencia ni falta de patriotismo. Supuestas esas dotes, sin las cuales el Ayuntamiento no habria merecido la confianza que tan atinadamente depositaron en él sus administrados, recogemos los *rumores* públicos, es decir, los deseos del vecindario, y se los trasmitimos al Ayuntamiento, en cumplimiento de nuestra obligacion, para que, enterado de ellos, vea de satisfacerlos, *si son justos*. La imprenta periódica responde entonces al principal y mas alto de sus deberes, ya porque se convierte en eco de la opinion general, ya porque aspira á ver satisfecha una necesidad pública, ya porque contribuye á que los administradores conozcan los deseos y necesidades de sus administrados. De lo contrario, si porque el Gobierno ó el Municipio comprenden sus deberes y tienen conciencia de sus derechos los periódicos no han de poder censurar todo aquello contrario á los intereses del público, siquiera reconozcan que el Ayuntamiento de Madrid en dias de conflicto, y *siempre* desde que comenzó á funcionar, ha dado pruebas de un celo y de una ilustracion poco comunes, pero el municipio de Madrid no es infalible.

Con pleno conocimiento de sus deberes y con perfecta conciencia de los derechos puede, como hoy acontece, disentir de la opinion pública por error de apreciacion, y esto es el motivo de nuestra insistencia. Créalo el BOLETIN. El Ayuntamiento no dá á este asunto toda la importancia que se merece, y nosotros lo sentimos por él y por los vecinos del barrio del Sur. La reforma proyectada es de gran conveniencia, es de verdadera necesidad pública. Reclámala urgentemente una poblacion activa, industrial, numerosa, que no tiene espacio para moverse, que carece de medios de comunicacion en las afueras de Madrid donde residen las fábricas, los centros de produccion y de trabajo; y esa poblacion, apiñada allí porque allí está su vida, recuerda que el año 1854 se le dijo lo mismo que ahora, y que ahora, como el año 1854, no hay más que entorpecimientos y dificultades para la realizacion de una obra de sencillez y de justicia notorias.

Esta es la verdad: se acerca el invierno, como nosotros temíamos, sin que se lleve á cabo la prolongacion de la Ribera de Curtidores, y de nuestras excitaciones, de las buenas palabras del BOLETIN y de los excelentes deseos del Municipio no sacarán nada en limpio los vecinos del barrio del Sur de Madrid: el *Popular*, sin embargo, no abandonará este asunto.»

Nunca pudimos creer que nuestras palabras dieran motivo al *Popular* para hacer las precedentes consideraciones. Ni podiamos pretender despojarle del derecho de tratar cuantas cuestiones juzgue conveniente, ni mucho menos poner en tela de juicio los deberes que su alta mision corresponden á la prensa periódica. Solo pretendimos é insistimos hoy en ello, asegurar al *Popular* que apesar de cuanto oyese decir respecto á dificultades que se opusiesen ó modificasen el acuerdo del Ayuntamiento respecto á la mejora que reclama el barrio del Sur, ese acuerdo se cumpliria; no siendo bastante á menoscabarle influencias, compromisos ó sugestiones de ninguna especie.

Por lo demás, creemos que muy en breve podremos decir sobre este asunto al apreciable colega algo que disipe los temores que abriga acerca del debatido proyecto referente á la prolongacion de la Ribera de Curtidores.

Dice el *Universal* en su número correspondiente al dia 14 del actual:

«El BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO pretende contestar en su último número á lo que digimos muchos dias hace acerca de la aprobacion de la lista de compañía del teatro del Príncipe y de por qué no formó parte del jurado el Sr. D. Luis de Eguilaz, nombrado al efecto por la corporacion de que el BOLETIN es eco. Solo tenemos que contestarle lo siguiente:

1.° Que aunque un documento oficial asegure que el Sr. Eguilaz estaba ausente, el Sr. Eguilaz hace seis años que no sale de Madrid y que habita en la misma casa.

2.° Que el Sr. Eguilaz no ha vivido nunca en la calle de la Encomienda.

3.° Que es bastante fácil averiguar su morada, puesto que el portero que no la encontró para darle el B. L. M. del señor Alcalde segundo, dió sin dificultad poco despues con él para llevarle un recado del mismo señor segundo alcalde.

4.° Que aun cuando fuese imposible encontrar en Madrid al Sr. Eguilaz, esta no es una razon para no nombrar otro escritor que le sustituyese en el jurado.

5.° Que si el BOLETIN desde su altura oficial al escribir que en la calle de la Encomienda, núm. 17, ha vivido un *individuo llamado D. Luis de Eguilaz*, alude al autor de *La cruz del matrimonio* y de *Verdades amargas*, á este le dará bastante poco cuidado de este tono desdeñoso, porque conviene advertir que no es él quien busca al Ayuntamiento, sino el Ayuntamiento quien le busca á él, y no debe despreciarse lo que se busca.

6.° Que la portera de la calle de la Encomienda, número 17, cuyo testimonio tiene en tanto el Municipio á juzgar por la importancia que la da en su órgano, dice *que allí no ha vivido jamás* D. Luis de Eguilaz, y sí hace unos seis ó siete años, el Sr. Aguilar, que fué lo que dijo el portero que llevó el B. L. M.

7.° Que la mejor manera de no encontrar una persona, es buscarla donde se sabe que no está.

Y 8.° Que por todo esto insistimos en creer que alguno pudiera pensar que en el asunto del Príncipe hay algun misterio, puesto que es pueril y ridículo que se nos diga que el Ayuntamiento, donde tantos amigos tiene el Sr. Eguilaz (alguno de los cuales ha recibido no hace mucho hospitalidad en su casa, que no está en la calle de la Encomienda), no ha podido hallar las señas de su habitacion.

El Sr. Galdo ofreció *hacer luz* en este asunto, cuando era primer Alcalde interino: del que lo es en propiedad la esperamos en el próximo BOLETIN.»

Vamos á *procurar* contestar de nuevo á nuestro apreciable colega, adoptando la misma forma que ha elegido para replicar á nuestro suelto anterior.

1.° El Sr. Eguilaz ha podido muy bien no haber salido de Madrid durante seis años, sin ser esta circunstancia razon suficiente para que lo ignoren muchas personas, entre las cuales es posible que se cuenten algunos individuos del Ayuntamiento.

2.° Que el Ayuntamiento no tiene el deber de

Ayuntamiento de Madrid

conocer el domicilio del Sr. Eguilaz, pudiendo muy bien, por un informe equivocado creer que le tenia en la calle de la Encomienda.

3.° Que bajo este supuesto, perfectamente lógico, y creyendo que en efecto el Sr. Eguilaz habitaba en la referida calle, no trató de buscar su habitacion en otra ninguna; no siendo razon el que despues hallase las señas precisas el portero encargado de entregar el B. L. M., porque este dependiente debia obtener del Sr. Eguilaz disculpa por su torpeza, condicion que se le impuso para evitar que un padre de familia, que siempre ha cumplido leal y honradamente con su deber, quedase privado de poder sustentar á sus hijos.

4.° Que la comision tuvo conocimiento del error en cuestion estando ya reunida y por lo tanto juzgó que la falta de asistencia del Sr. Eguilaz, involuntaria por parte de éste, así como tambien por parte del Ayuntamiento, no era obstáculo para obtener el consejo que se reclamaba; con tanto mas motivo, cuanto que siendo tres los señores de quien debia obtenerse, si los dos que se reunieron con la comision, Sres. Ayala y Harzenbusch presentaban un dictámen unánime, podia y debia prescindirse de la opinion del tercero, en la suposicion de que hubiera disentido de aquel.

5.° Que el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO guardando á todo el mundo la debida consideracion, sin tener para nada en cuenta clases ni gerarquías, sabe lo que se merecen reputaciones justamente adquiridas, fruto del estudio, hijas del talento y confirmadas por los aplausos del público español; y por lo tanto, y aunque ya no podia aludir al Sr. Eguilaz cuando hablaba del *individuo* que habia habitado en la calle de la Encomienda, puesto que ya era cosa perfectamente desmentida, tampoco podia ser su objeto al estampar aquella palabra darle la torcida interpretacion que le atribuye nuestro colega, mas susceptible sin duda alguna que el mismo autor de *La Cruz del Matrimonio* y de *Verdades Amargas*, quien de seguro no ha visto en ella lo que nuestro colega sueña ver.

6.° Que volvemos á la torpeza del portero encargado de entregar el B. L. M. quien entendió *Eguilaz* en vez de *Aguilar* como él mismo ha debido manifestar al primero de estos señores.

7.° Que cuando no se quiere encontrar á una persona no se la busca, ni se cuenta con ella para nada.

Y 8.° Que en todo esto lo misterioso, lo incomprensible en suponer que haya alguien que dé importancia á esta cuestion: que el Sr. Eguilaz puede tener y tiene sin duda muchos y muy buenos amigos entre los señores que componen el actual Ayuntamiento, que sabrán donde habita, que habrán sido hospedados en su casa hace mucho ó poco tiempo, sin que por eso se les ocurriera fijar de antemano las señas del domicilio en cuestion en la portería del Ayuntamiento para conocimiento de los ordenanzas del mismo, ó para que los empleados de aquella Secretaría no se hallasen en el caso de dudar acerca de ellas.

No sabemos á propósito de qué ofreceria el Sr. Galdo *hacer luz*: el Sr. Galdo se halla ausente y lo sentimos muy de veras porque hubiéramos recurrido á su reconocida ilustracion para complacer á el *Universal*: pero el *Universal* ha dicho que en este asunto habia *gato encerrado*: el suelto que nos dedica y que precede á estas líneas está lleno de reticencias y nebulosidades... pide, en fin, que el señor Alcalde primero esplique no sabemos qué cosa, aclare no sabemos qué cuestiones.

Sea franco el *Universal*, se lo rogamos nuevamente: cuando se dirigen cargos es preciso probar la justicia con que se lanzan; de lo contrario creeremos que un pueril impulso de amor propio le hace sostener proposiciones que carecen de base y que tan mal sientan en un periódico tan ilustrado y tan grave como el *Universal*.

DE LA ORGANIZACION MUNICIPAL
EN ALGUNOS PAISES.

Los burgos en Inglaterra.
III. (1)

Vamos á terminar la primera parte de nuestro trabajo, consagrado á la organizacion Municipal en Inglaterra, con la enumeracion de las rentas de la City de Lóndres, como en nuestro anterior artículo ofrecimos.

Los ingresos de la City de Lóndres provienen de sus propiedades territoriales y de los derechos impuestos á los carbones, á los granos y frutos y á todos los buques que entran y salen del puerto de Lóndres.

Hasta el reinado de Enrique IV no le fué permitido á la City de Lóndres, como corporacion, adquirir ni poseer propiedades territoriales con renta; pero es probable que antes ejerciesen las autoridades de la City una especie de jurisdiccion en las tierras comunes y baldías de uso público en la ciudad y sus contornos. Sus antiguas rentas territoriales, como las de la corona, eran en su mayor parte el producto de derechos señoriales sobre los distritos sometidos á su administracion. Algunos de ellos subsisten todavía. Las cartas reales, actas del Parlamento y donaciones particulares, así como antiguas costumbres, han dotado á la City de rentas no menos pingües, y á este número pertenecen el producto de las propiedades confiscadas por crímen de felonía, el de mostrencos, de tesoros hallados (*treasure-trove*), etc.; toda clase de multas, producto de confiscaciones, castigos por homicidio, insurreccion, y otros crímenes y delitos cometidos en la City, sea cualquiera el tribunal que imponga la pena, con tal que el sentenciado resida en la misma City; el derecho de licencia de cinco libras anuales exigidas á los corredores; el derecho de admision á las franquicias de ciudad y el de admision como aprendiz en el gremio de oficios.

Los carbones de Lóndres están cargados de un derecho de entrada de un chelin y un penique por tonelada, del cual pertenece á la City 4[13 y el resto al gobierno. El impuesto se aplica á todo carbon, cok y ceniza importados en los límites del distrito metropolitano de policía, ya por buque ó lancha que entren en el puerto de Lóndres ó por los canales interiores, ya por camino de hierro ó vía ordinaria.

Por toda cantidad que pase de 20 toneladas, cuyo derecho se ha satisfecho, y que se reexporta fuera del distrito, se abona un drawback de 12 peniques, ya por camino de hierro ó por canal.

En virtud de actas del Parlamento y derechos antiguos, el consejo comunal de la City administra exclusivamente este ramo de la renta, cuyo servicio se desempeña por una comision que nombra el consejo, compuesta de 12 aldermans y un consejero de cada una de las 26 secciones de la City.

En 1861 ascendió el producto de los derechos sobre el carbon á 223.842 lib. est. (5.500.000 francos).

Los derechos de granos y frutos son derechos de medidas y comprenden las recaudaciones siguientes:

La medicion, propiamente dicha, es un derecho de 1[2 y de 1[32 peniques por cabida de 10 *quarters* sobre todos los granos y semillas de procedencia inglesa que entren en el puerto de Lóndres, y de 3[4 y 1[32 peniques sobre los de procedencia extranjera.

El *remplissage* (acto de medir), representa los emolumentos de los medidores (*deputy meters*), los cuales se eligen por las autoridades de la corporacion y prestan juramento ante el tribunal del lord-alcalde. El derecho de *remplissage* es de 8 1[4 peniques por cabida de 10 quarters sobre los granos de menor peso ó semillas, y de 10 1[4 sobre los de mas peso.

El *lastage* (cargamento), se paga igualmente á los medidores como retribucion por llevar una cuenta exacta de sus operaciones, y remitir copia á bordo de los buques.

El derecho de medida sobre los frutos se regula por una tarifa; alcanza á diversas legumbres y frutos que se pesan ó miden en el puerto de Lóndres. La recrudacion se verifica por medidores especiales (*fruit meters*) del mismo modo que la de los granos á cargo del importador ó de su representante.

En 1861 ascendió el producto de los derechos sobre granos y frutos á 16.900 libras

El derecho de tonelaje se percibe de todos los buques que entran ó salen en el puerto de Lóndres, excepto los de cabotaje cargados de grano, los de pesca, los ocupados exclusivamente en el trasporte de viajeros, los que entran y salen sin descargar, los de guerra, y ciertos costeros cargados de piedras y otros objetos exentos de declaracion en la aduana. El derecho es medio penique por tonelada sobre los costeros que vayan ó vengan de cualquier puerto del Reino-Unido; de medio penique sobre los que salen ó se dirigen á un puerto al norte del cabo Ouessant, y de tres farthins sobre todo buque que vaya ó proceda de un puerto de Asia, Africa ó América. El derecho de tonelaje que percibia anteriormente la corporacion de la City, se administra por los conservadores del Támesis, con arreglo á un acta de 1857.

El derecho de vino pesa sobre todos los vinos importados en el puerto de Lóndres que pagan 4 chelines 9 1[2 peniques por tonelada de 252 galones; su cobro se verifica por un recaudador particular, segun las declaraciones hechas en la aduana: los ingresos en 1861 ascendieron á 6.489 libras. El producto se entrega al chambelan de la City con los 4[13 de los derechos sobre el carbon para aumento del fondo de mejoras.

Tiene la City de Lóndres además de estos impuestos indirectos, uno directo de poca importancia y varias rentas tambien de poca monta.

En el próximo artículo comenzaremos á ocuparnos de la organizacion municipal en Francia.

(1) Véase el número correspondiente al 6 de octubre último y anteriores.

ANUNCIOS.

EL FUTURO MADRID, PASEOS MENTALES POR la capital de España, tal cual es y tal cual debe trasformarla la revolucion, por *A. Fernandez de los Rios*.—Segunda edicion.—Un tomo de 366 páginas en 4.° francés.—Se vende á 16 rs. en las librerías de San Martin, Cuesta, Durán y Baylli-Baylliere.

PLANO GENERAL DE «EL FUTURO MADRID,» POR *A. Fernandez de los Rios*.—Reproduccion fotográfica que comprende el perímetro del ensanche, la dehesa de Amaniel, la Moncloa y Casa de Campo, con la indicacion de las reformas propuestas: en negro, 16 rs.: en color, 24 rs.—Se vende en las librerías arriba indicadas.

MADRID.—Imprenta de EL IMPARCIAL, á cargo de J. Velada

Plaza de Matute, 5.

Ayuntamiento de Madrid